PROGRAMA PROPIO DE I+D+i DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INFRAESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CATALOGO ON-LINE DE INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DE I+D+i DE LA UPM.

Aprobada en Comisión de Investigación de 24 de Julio de 2018

El Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica 2016-2020 (V PRICIT) incluye entre sus actuaciones el impulso y adecuación de los organismos de investigación y los equipamientos científicos a las demandas empresariales y sociales, y la potenciación de la transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad. El plan apuesta por actuaciones que fortalezcan y coordine el aprovechamiento de las infraestructuras del sistema de I+D+i de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Gobierno de 26 de septiembre de 2013 aprobó un protocolo de actuación sobre la prestación de servicios científicos que permite que el equipamiento, infraestructuras e instalaciones de una estructura de I+D+i puedan ser empleadas por investigadores de otras estructuras de I+D+i de la UPM o incluso de otras entidades, tanto públicas como privadas, que no disponen de dicho equipamiento pero que lo necesitan para desarrollar sus actividades. Actualmente el catálogo de servicios científicos ofertados por los grupos, centros e institutos de I+D+i de la UPM es muy limitado. La UPM cuenta con laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid que integra laboratorios de ensayos y calibración, y otras infraestructuras científicas; y una Infraestructura Científica y Tecnológica Singular (ICTS) dada de alta en el mapa nacional de ICTS.

Esta ayuda del Programa Propio es la segunda de una serie de ayudas relacionadas con infraestructuras. Su objeto es elaborar y consolidar un catálogo on-line centralizado que aglutine y describa el conjunto de infraestructuras e instalaciones de I+D+i de la UPM.

En sucesivas convocatorias del programa propio se convocarán otras ayudas, cuyos objetivos se alinearán con las convocatorias del V PRICIT, del Plan Estatal de I+D+i y de programas europeos de I+D como Horizonte 2020, con el fin de:

1. Actualizar y consolidar la oferta de servicios científicos de la UPM que permita el uso compartido de las infraestructuras dentro de la UPM y con otras entidades públicas y privadas.
2. Incentivar la colaboración científica y tecnológica entre estructuras de I+D+i de la Universidad.
3. Incentivar la transferencia de tecnología generada en los laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorios de Madri+d, ICTS de la UPM, centros e institutos de I+D+i y grupos de investigación hacia la sociedad y el mercado.
4. Apoyar las Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS) y Fab Labs de la UPM, para que optimicen, amplíen y consoliden su carta de servicios a la comunidad científico-tecnológica de la UPM y a empresas.
5. Ayudar a aquellas estructuras de I+D+i que poseen infraestructuras que son únicas o singulares a entrar en el mapa nacional de ICTS.
6. Fortalecer los proyectos empresariales y las EBTs surgidas de la UPM, vía el acceso a infraestructuras y equipos pertenecientes e inventariados en la UPM que permitan y faciliten el desarrollo de nuevos productos y servicios.

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las Bases Reguladoras contenidas en la Resolución Rectoral de 23 de febrero de 2017 para la concesión de ayudas del Programa Propio de I+D+i de la UPM, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio así como la Resolución de 9 de febrero de 2018 por la que se dictan instrucciones sobre comisiones de servicio con derecho a indemnización, Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario y a los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre).

De acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 65 de los citados Estatutos,

DISPONGO:

Ordenar la publicación de la presente convocatoria para la construcción de un catálogo on-line de infraestructuras e instalaciones de I+D+i de la UPM.

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria

La convocatoria tiene como objetivo construir el catálogo on-line de infraestructuras e instalaciones de índole científico y tecnológico de la UPM que están en uso.

Se considera infraestructura a los equipos, conjuntos de equipos, software y datos generados o adquiridos por un grupo, centro o instituto de investigación. Las instalaciones son aquellas infraestructuras únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i.

Artículo 2. Dotación

En el presupuesto 2018 del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, esta ayuda se enmarca en el programa 466A, con una dotación total de 80.000€, para la que se ha reservado crédito por el importe máximo disponible.

Artículo 3. Condiciones y cuantía de las ayudas, gastos financiables

Estas ayudas se destinarán a la creación del catálogo de infraestructuras e instalaciones de la UPM.

Condiciones generales:

1. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por grupo, centro o instituto de I+D+i, o por laboratorio dado de alta en la Red de Laboratorios de la Comunidad de Madrid. La solicitud deberá presentarse por la estructura de mayor nivel, por ejemplo dos grupos del mismo centro de I+D no pueden presentar solicitudes separadas, sino que deberá ser el centro el que presente una solicitud en la que aparecen todas las infraestructuras o equipos que posee.
2. Todos los equipos e infraestructuras que se incluyan en el catálogo deben estar dados de alta en el inventario de la UPM en el momento de la solicitud de la ayuda.
3. Las instalaciones deben ser únicas o excepcionales en su género. El criterio de excepcionalidad se aplica en el contexto geográfico de la Comunidad de Madrid.
4. Sólo se considerarán para estas ayudas los equipos o infraestructuras cuyo coste sin IVA sea superior a los 15.000€.
5. Todas los equipos, infraestructuras e instalaciones deben estar en uso en actividades de I+D+i.
6. La ejecución del presupuesto se realizará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
7. No se podrá solicitar esta ayuda para infraestructuras y equipos que están ya introducidas en el catálogo y obtuvieron esta ayuda en la convocatoria del año 2017.
8. Las infraestructuras y equipos introducidos en el catálogo on-line durante el año 2018, previo al anuncio de esta convocatoria, podrán solicitar esta ayuda.

Se consideran gastos financiables por esta ayuda:

1. El material fungible asociado al equipamiento, infraestructura o instalación.
2. El coste de mantenimiento, reparaciones y seguros asociados a los equipos, infraestructura o instalación.
3. Las cuotas abonadas a organismos de certificación relacionadas con los equipos, infraestructuras e instalaciones.
4. El coste de formación específica para el manejo o administración de los equipos, infraestructura o instalación.
5. Se excluyen los gastos de viajes, gastos de representación, becas y contratos, y colaboraciones.

Artículo 4. Requisitos de las unidades solicitantes de las ayudas.

Podrán solicitar estas ayudas centros e institutos de I+D+i, grupos de investigación y laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorio de Madri+d (en adelante, unidad solicitante), que cuenten con equipos, infraestructuras e instalaciones en uso en actividades de I+D+i.

1. La unidad solicitante sólo podrá presentar una solicitud en esta convocatoria.
2. El profesor solicitante debe ser el responsable del laboratorio o estructura solicitante.
3. La infraestructura o instalación que forme parte del catálogo debe estar en funcionamiento y uso por la unidad solicitante.
4. Sólo se podrá solicitar esta ayuda para infraestructuras y equipos dados de alta en la UPM. Están excluido los equipos de las fundaciones.

Artículo 5. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente por el solicitante mediante el formulario web en la dirección:

http://www.upm.es/Investigacion/Programa_Propio_UPM/Convocatorias2018.

El formulario de solicitud de ayuda generado a través de la aplicación web de la UPM deberá entregarse firmado por el solicitante en el Registro general de la UPM o a través de cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la UPM hasta el **4 de octubre de 2018, a las 14:00 horas.**

La aplicación recogerá en formato electrónico los datos de la unidad solicitante y el detalle de los equipos, infraestructuras e instalaciones que formarán parte del catálogo. Para cada entrada en el catálogo se proporcionará, entre otras, la siguiente información: descripción, fotografía, ubicación, fecha de compra, fecha de alta en inventario, número de inventario, coste sin IVA, y persona (PDI) o estructura responsable de la infraestructura o instalación.

Adicionalmente, se solicitará, entre otras, información adicional de uso interno:

1. Sobre la existencia de cuaderno o registro de las acciones regladas o recomendadas por el fabricante de mantenimiento del equipo.
2. Si se guardan copias de los albaranes y facturas de los servicios de mantenimiento.
3. Si se ha identificado un responsable del equipo.
4. Si el mantenimiento está puesto al día, lo que se acreditará presentando la documentación correspondiente (libros de mantenimiento, calibraciones, etc).
5. Si hay normativa de riesgos laborales relativa al uso de la infraestructura o instalación.

Tras la comprobación administrativa, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado publicará en la web de UPM una lista de solicitudes aceptadas, excluidas y por subsanar, indicando los motivos de rechazo o subsanación. Son causa de exclusión sin posibilidad de subsanación:

1. El incumplimiento de los requisitos del artículo 4 a la fecha del cierre de la convocatoria,
2. La entrega de documentación indicada en el artículo 5 en blanco, o en formato o contenidos distintos de los solicitados, o con más páginas de las solicitadas,
3. Las entregadas fuera de plazo, o solamente a través uno de los dos medios (formulario web y Registro) o por ambos con contenidos distintos,

Los solicitantes contarán con un plazo de 10 días hábiles para entregar las solicitudes subsanadas a través del formulario de la aplicación web de la UPM, tras el cual se publicará la lista definitiva de solicitudes aceptadas y de excluidas en la web de UPM.

Las consultas sobre la convocatoria y solicitudes deberán de hacerse preferentemente por correo electrónico en la dirección programapropio.investigacion@upm.es. No se garantiza que pueda darse atención telefónica, ni los avisos particulares a solicitantes sobre el estado de su solicitud.

Artículo 6. Criterios de concesión y de resolución

Las solicitudes se evaluarán en la primera Comisión de Investigación que se celebre al menos una semana después del cierre del período de subsanación. La lista definitiva de ayudas concedidas se publicará mediante Resolución Rectoral.

La ayuda otorgada a cada solicitante se calculará de la siguiente forma:

1. La distribución de la dotación presupuestaria se divide de la siguiente forma:
    a. Se destina la cantidad de 50.000€ a instalaciones y Laboratorios dados de alta en la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid
    b. Se destina la cantidad de 30.000€ a equipos e infraestructuras cuyo coste sin IVA sea superior a 15.000€.
2. El máximo de la ayuda será de hasta el 1% del coste si IVA de la infraestructura o equipo. La Comisión de Investigación determinará la financiación asignada a cada solicitante, en función del número y naturaleza de las solicitudes, de forma proporcional al coste de la instalación o infraestructura.

Artículo 7. Aceptación de la ayuda

Los solicitantes que resulten beneficiarios deberán presentar en el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado de la UPM, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la ayuda otorgada en la presente convocatoria. La conformidad de la ayuda supone que el beneficiario asume el cumplimiento de las condiciones de la misma tal como se establecen en esta convocatoria. La aceptación, disponible en la web de la convocatoria, firmada por el beneficiario a favor del cual se resuelve la ayuda, debe ser enviada en pdf a la dirección de contacto "programapropio.investigacion@upm.es".

Transcurrido este plazo sin que el solicitante haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a esta ayuda. En caso de renuncia de algún beneficiario se continuará con el siguiente en la lista de reserva.

La aceptación de la ayuda conlleva el compromiso de respetar las condiciones marcadas en la convocatoria, especialmente en lo relativo a los gastos admisibles y a los requisitos y condiciones de participación.

La ayuda se concede en base a la solicitud presentada pero la ejecución de la ayuda debe ajustarse a los términos de la convocatoria que prevalece sobre los conceptos que fueron incluidos en la solicitud en el caso de que fueran incompatibles.

Artículo 8. Abono de las ayudas

El pago de esta ayuda en 2018 se realizará a los beneficiarios a partir de su concesión y de acuerdo con las normas de ejecución presupuestaria de la UPM, una vez aceptada la ayuda, mediante el abono de la cantidad concedida en una cuenta OTT de nueva creación.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud.
2. Usar siempre la afiliación de 'Universidad Politécnica de Madrid' (escrita de manera completa, sin abreviaturas, en español y con tilde) y seguir las recomendaciones de la UPM sobre 'firma normalizada'.

En caso de que la infraestructura no esté en uso o se encuentre obsoleta, el beneficiario estará obligado a devolver la totalidad de la cantidad percibida.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de interrupción justificada, la ayuda se suspenderá durante la misma.

Artículo 10. Seguimiento y evaluación de la actuación financiada

El Vicerrectorado de Calidad y Eficiencia realizará la evaluación de los resultados de la convocatoria.

Artículo 11. Recursos

Contra los actos administrativos que se derivan de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 25 de Julio de 2018

EL RECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA MADRID

Guillermo Cisneros Pérez